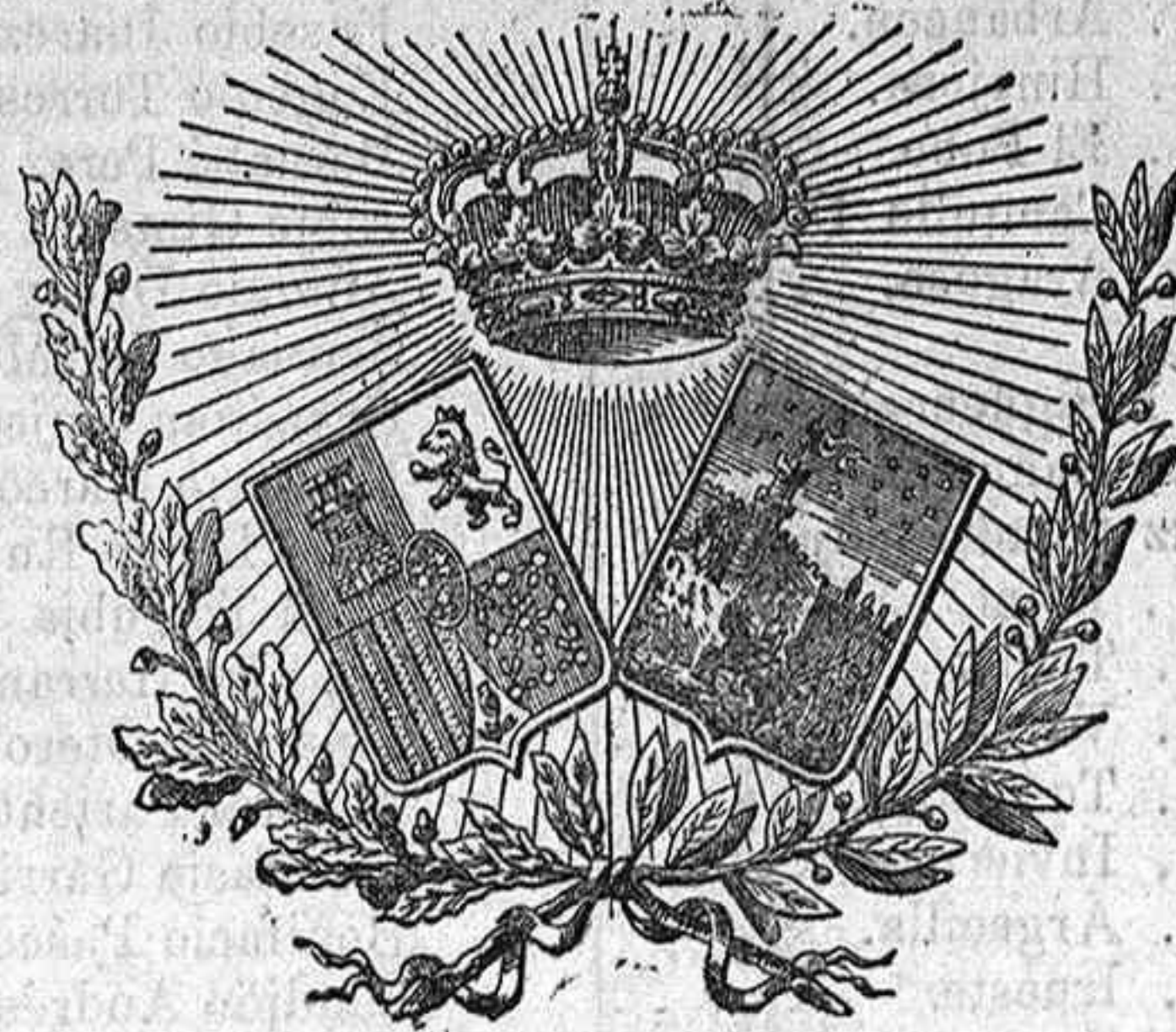


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 29.

Negociado 1.º—Elecciones.

Verificada sin resultado elección general de Concejales en el pueblo de Villaviciosa, según previene la Real orden de 12 de Febrero último; en uso de las facultades que me confiere la Ley, he acordado convocar nuevamente á los electores de dicho término municipal, á fin de que se efectúen segundas elecciones los dias 1, 2, 3 y 4 de Abril próximo y el escrutinio general el 8 del mismo; debiendo tenerse en cuenta, además de las prescripciones contenidas en las Leyes electoral y municipal vigentes, que la renovación del expresado Ayuntamiento ha de ser total, y que cuando menos dos de los Concejales que resultaren electos deberán saber leer y escribir, porque de lo contrario no podrá constituirse la citada Corporación.

Guadalajara 12 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—1856

BATALLÓN RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11.

No habiéndose presentado á recoger sus licencias absolutas ó alcances, á pesar del tiempo trascurrido, los individuos de los Reemplazos de 1877

78 y 79 que se relacionan á continuación, lo efectuarán á la brevedad posible, á cuyo efecto se notificará á los interesados por los señores Alcaldes, y en el caso de que deseen obtenerlas por conducto de los mismos, lo manifestarán éstos de oficio para su remisión.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos.
---------	----------	----------

Del Reemplazo de 1877 que tienen que recibir la Licencia absoluta.

Soldado.	Benito Duero Minuesa.....	Hiendelaencina.
	Juan Domingo Perez.....	El Ordial.
	Juan Manso Perez.....	Baides.
	Felipe Andrés Garrido.....	Toriya.
	Gregorio Martinez de Miguel.	Novella.
	Lino Moreno Recuero.....	Cardeñosa.
	Pedro Gil Checa.....	Pálmaces Jadraqu.
	Gabino Sanchez Vegal.....	Padilla.
	Andrés Parrilla Sanz.....	Pedregal.
	Anastasio Perez Herranz....	Setiles.
	Agustin Larriva Setiles.....	Aragoncielo.
	Julian Valentin Mamblona..	Baides.
	Julian Roque Garcia.....	Megina.
	Leon Yagüe Ruiz.....	Algar.
	Modesto Turrabian Lopez...	Villel de Mesa.
	Manuel Muñoz Abad.....	Valhermoso.
	Mariano Vizcaino Martin....	Setiles.
	Eugenio Garcia Rufo.....	Mesones.
	Eugenio Moreno Sierra.....	Retiendas.
	Gregorio Molina Garcia.....	Armallones.
	Julian Perez Corral.....	Campillo de Ranas
	Nicasio Fermin Sanz Santa	
	María.....	Tamajón.

Reemplazo de 1878, que tienen que recibir la Licencia absoluta.

Anastasio Sancho Bayo.....	Cabanillas.
Antonio Juarez Gonzalez....	Padilla de Hita.
Santiago Martinez Muñoz....	El Cubillo.

1.^o 2.^o Roque Vallejo Chicharro.... Robledillo.
 Soldado. Eusebio Bartolomé Merino.. Arbancon.
 Salustiano Moreno Romero.. Hinojosa.
 Liborio Andrés Herranz..... El Pobo.
 Camilo Sanz Arranz..... Campillo Dueñas.
 Saturnino Merino Mozas.... Aragosa.
 Pantaleon Dulce Anteporlan-
 latinan..... Sigüenza.
 Mariano Aparicio de las Heras Bañuelos.
 Manuel Rodríguez de la Cruz Guadalajara.
 Julian Cano Cesconiz..... Idem.
 Juan Julian Batanero..... Trillo.
 Narciso Gonzalo Palomeque.. Valdearenas.
 Eugenio Checa Herrera..... Torrecilla.
 Toribio María Viejo..... Inviernas.
 Telesforo Agueda Suarez.... Argecilla.
 Tomás Llorente Poyatos.... Irueste.
 Bernardino Armero Soria.... Gascueña.
 Zoilo Corona Ramos Yélamos.
 Gregorio Gonzalez Olaya... Taracena.
 Rogelio Ortega Miguel..... Sigüenza.
 Víctor Valls Rubio..... Idem.
 Víctor Lopez Moreno..... Cendejas del Pa-
 drastro.

Reemplazo de 1879, que han de recibir la Licencia absoluta.

Anastasio Badillo Pastor.... Trillo.
 Albaro de Hita Serrano..... El Cardoso.
 Antonio Cortes Lopez..... Arbeteta.
 Benito Rosendo Beltran..... Robledillo.
 Benito Martínez Serrano.... Cardoso.
 Bonifacio Embid Herranz... Huertapelayo.
 Cabo 2.^o Claro Martínez Balcones..... Villanueva de Al-
 coron.
 Dionisio Hernandez Sorio.... Cereceda.
 Domingo García Herranz.... Armallones.
 Eusebio Millano Serrano.... Mantiel.
 Faustino Postigo Martínez... Huertapelayo.
 Florencio Rincon Usanos.... Usanos.
 Soldado. Inocente Bejar Campos..... Gárgoles de Abajo
 Isidoro Tenorio Rueda..... Cifuentes.
 Julian Lopez Estéban..... El Vado.
 Luciano Martínez Sauca.... Huetos.
 Matías Recuero Embid..... Carrascosa de Tajo
 Mariano Hornero Parra.... Rivarredonda.
 Pedro Cabellos Martínez... Cifuentes.
 Restituto Martínez Villaverde Huertapelayo.
 Rufino Frutos Rodríguez Mar-
 lasca..... Argecilla.
 Ramon García Viejo..... Hita.
 Laureano García Camarma.. Tórtola.
 Leon Horche Moratilla..... Horche.
 Julian García Oñoro..... Marchamalo.
 Hilarion Ruiz Lasen..... Chiloeches.
 Gregorio Sanz Roca..... Castilmimbre.
 Francisco de Agustin Uzon.. Brihuega.
 Eugenio Sanz Domingo.... Copernal.
 Enrique Gómara Cepero.... Brihuega.

Eduardo Bernabé Fraguas... Padilla de Hita.
 Eusebio Juárez García..... Ruguilla.
 Eugenio Torres Espinosa.... Cañizar.
 Bernabé Pérez del Vado..... Hita.
 Alejo Gimenez Colas..... Fuentelsaz.
 Antonio Ducay Bordonada... Molina.
 Santiago del Moral Lopez... Setiles.
 Sebastian Bujeda Lorente... Checa.
 Emeterio Marco Berlanga.... Labros.
 Blas Rubio Rubio..... Peñalen.
 Leon Torrubia Menjijon.... El Pobo.
 Hipólito Herranz Sanz..... Campillo Dueñas.
 Celestino Otero García..... Hombrados.
 Agustin Pariente Hernandez. Almadrones.
 Anastasio Garrido Ibañez... Bustares.
 Bonifacio Pascual Gil..... Albendiego.
 Cándido Andrés Pérez..... Atienza.
 Dionisio Ortega Cuadron.... Sienes.
 Dionisio Sanchez de Francisco Tortonda.
 Francisco Guijarro Perez... Sigüenza.
 Fausto Magallan Miguel.... Idem.
 Francisco Vegueras Molina. Bañuelos.
 Félix Ibañez Perruca.... Pelegrina.
 Francisco Muñoz Salido.... Campisábalos.
 Guillermo Benedicto Lopez.. Hiendelaencina.
 Gumersindo Peña Vasa.... Romanillos.
 Gabriel Muñoz Escribano ... Hiendelaencina.

Reemplazo de 1877, que tienen que recibir la Licencia y alcances.

Inocente Barrio Barrio..... Gascueña.
 Reemplazo de 1879 que tienen que recibir la Licencia
 José Andrés Flores..... Sigüenza.
 Luis Canfran Guijarro..... Idem.
 Manuel García Cerrada... Prádena.
 Marcos Plaza Alcalde..... Cantalojas.
 Nicolás Montego de Diego... Gascueña.
 Pablo Cuevas Llorente..... El Ordial.
 Quintin Rodrigo Portanlati-
 nan..... Sigüenza.
 Ramon Infante Barbacil.... Hiendelaencina.
 Silvestre Perez Sorrives... Pelegrina.
 Tomás Monge Bartolomé.... Sigüenza.
 Tomás García Higes..... Alcolea las Peñas.
 Vicente Tamayo Millan.... Sigüenza.
 Victor Llorente Llorente... Villares.
 Pedro Valentin Simon..... Padilla de Hita.
 Enrique Campos Moya..... Lupiana.
 Julian Zarza Morales..... Sigüenza.
 Diego Fernandez Gonzalez... Guadalajara.
 Pedro Horna Tomás..... Mochales.
 Francisco Lopez Mechero... Bolaños.

Reemplazo de 1879 que tienen que recibir la Licencia y alcances.

José Martínez Pérez..... Tordesilos.
 Francisco Romero Sanchez.. Villel de Mesa.
 Guadalajara 3 de Marzo de 1888.—El Teniente Co-
 ronel primer Jefe, Eduardo Reyter. —1819

ZONA MILITAR DE GUADALAJARA, NÚM. II.

Los Sres. Alcaldes de los puntos que á continuación se relacionan, se servirán prevenir á los individuos que residen en los suyos respectivos, se presenten en el Batallón Depósito de esta Zona, con objeto de percibir los alcances que en sus ajustes les han resultado, y los que vendrán provistos de sus respectivos pases, así como de un recibo autorizado con el V.^o B.^o y sello de la Alcaldía, pudiendo, los que por su escasa cantidad y larga distancia, remitir el susodicho recibo por la citada Alcaldía, y les serán remitidos á la misma, en la forma en que se han recibido de sus Cuerpos.

Alcan- ces que cada uno tiene		PUEBLOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
4	27	Horche.....	Cabo 2.º	Isidoro Molina Brotons.....	
1	56	Guadalajara.....	Sold.º 1.ª	Laureano Armar Monal.....	
1	65	Yunquera.....	Sold.º 2.ª	Gregorio Cárdenas Pérez.....	
10	17	Iriepal.....	»	Cándido Gómez Andrés.....	
»	50	Marchamalo.....	»	Eduardo Plata Mena.....	
»	79	Lupiana.....	»	Mauricio Verdura Toledo.....	
30	44	Chiloeches.....	»	Cruz López Cascajero.....	
7	40	Imón.....	Cabo 1.º	Tiburcio Latoba Vázquez.....	
18	22	Sigüenza.....	Sold.º 2.ª	Ambrosio Dolado López.....	
5	86	Huérmedes.....	Idem 1.ª	Mariano Simón Cerda.....	
9	80	Laranueva.....	»	Pio Calvo Barbas.....	
5	71	Alcoroches.....	Cabo 2.º	Dionisio López Martínez.....	
»	73	Molina.....	Corneta.	Salvador Berlanga Megín.....	
9	58	Milmarcos.....	»	Antonio Ibáñez Latorre.....	
11	09	Setiles.....	Soldado	Paulino Sanz Pérez.....	
3	95	Mochales.....	»	Francisco Cabezudo Gutierrez.....	
10	82	Alcoroches.....	»	Domingo Alba Herránz.....	
6	87	Setiles.....	»	Santiago Pérez Clemente.....	
1	75	Terraza.....	»	Juan Jiménez Ramiro.....	
6	74	Hita.....	Cabo 1.º	Melitón Blas Garrido.....	
20	75	Idem.....	»	Balbino Díaz Lozano.....	
10	52	Idem.....	Soldado	Paulino Blas Blas.....	
43	70	Rebollosa de Hita.....	»	Angel Casas Hita.....	
30	94	Alarilla.....	»	Anastasio Fernández Abad.....	
7	86	Brihuega.....	»	Pedro Hernández Barbero.....	
27	80	Carrascosa de Henares.....	»	Pedro Bravo Fraile.....	
9	42	Cifuentes.....	»	Salustiano Díaz Vicente.....	
9	64	Azañón.....	»	Cándido Gil Llorente.....	
10	22	Robledillo de Moher- nando.....	»	Vicente Vera Rojo.....	
10	11	Retiendas.....	»	Sebastián Robledillo Hornos.....	
15	80	Bocigano.....	»	Enrique Rodríguez Díez.....	
5	31	Madrigal.....	»	Hipólito Moreno Romanillos.....	Pertenecen al Regimiento infantería de Sevilla, número 33.
2	68	Hiendelaencina.....	»	Román Andrés Cabrera.....	
4	48	San Andrés del Con- gosto.....	»	Toribio Bartolomé Atienza..	
23	50	Palmaces.....	»	Nemesio Gordo Palancares.....	
2	79	Robledo.....	»	Juan Muñoz Alonso.....	
6	»	Gascueña.....	»	Francisco Heras Somolinos.....	
24	26	Alcolea de las Peñas..	»	Leonardo Romanillos Olaya.....	
4	19	Cantalojas.....	»	Mariano Crespo Moreno.....	
9	83	Gajanejos.....	»	Genaro Casado Mayor.....	
4	67	Budia..	»	Matias Cuevas Solano.....	
39	20	Miralrío.....	»	Tiburcio Castillo Baranda.....	
4	24	Sacecorbo.....	»	Mateo Pérez Bravo.....	
8	67	Cifuentes.....	»	Calixto Rodríguez Ruimonte.....	
15	16	La Loma.....	»	Pio Muela Martínez.....	
61	49	Huertapelayo.....	»	Florencio Envi Villaverde.....	
16	08	Membrillera.....	»	Agapito Andrés Villanueva.....	
28	83	Fuentalahiguera.....	»	Marcos Merino Plaza.....	
1	61	Puebla de Beleña.....	»	Bernabé Redondo Solá.....	
10	»	Centenera.....	»	Agapito Gómez Díaz.....	
21	77	Chiloeches.....	»	Juan Palero Moratilla.....	
21	73	Galápagos.....	»	Martín Callejas Andrades.....	
46	67	Chiloeches.....	»	Julian Taravilla Horche.....	
35	05	Marchamalo.....	»	Dionisio Castello Cesmero.....	
9	02	Uceda.....	»	Anastasio Jabardo Mínguez.....	
8	26	Molina.....	»	Mariano San Miguel.....	
25	76	Torremocha.....	»	Primo Mellado López.....	
8	10	Auñón.....	»	Zacarías Rico Díaz.....	
1	90	Hinojosa..	»	Zoilo Azcutia Calvo.....	
21	15	Cubillejo de la Sierra	»	Felix Martínez Muñoz.....	
32	12	Traid.....	»	Agapito Parrilla Sanz.....	
11	91	Rueda.....	»	Agustín García Arranz.....	
8	50	Tartanedo.....	Sold.º 1.ª	Estanislao Campos Notario.....	
6	60	Villel de Mesa.....	Id. de 2.ª	Juan Romero Lanero.....	
10	54	Concha.....	»	Gregorio Ibar Tello.....	

Pertenecen al Regimiento
infantería de Sevilla,
número 33.

10 22	Checa.....	»	Mariano García Cortés.....	} Pertenece al Regimiento infantería de Sevilla, número 33.
43 48	Peralejos.....	Sold.º 1.ª	Julian Berzosa Pinilla.....	
15 91	Alcoroches.....	Id. de 2.ª	Felix García Llorente.....	
12 40	Moratilla de Henares..	»	Mariano Berlanga Agueda.....	
10 »	Jadraque.....	»	Martín Clemente Pertegas.....	
20 03	Sigüenza.....	»	Martín Espinel Aguado.....	
45 45	Imón.....	»	Juan Fuentes Ortega.....	
7 96	Alaminos.....	»	Julián Ramos Fernández.....	
10 52	Tartanedo.....	Cabo 2.º	Galo Notario Larriba.....	
42 84	Maranchón.....	Soldado.	Cirilo Castellot Sotui.....	
29 04	Orea.....	»	Anselmo Bustarazo Hernández....	
14 21	Jadraque.....	»	Eulogio Gregorio Caballo.....	
27 68	Mondejar.....	»	Mariano Rivera López.....	

Guadalajara 3 de Marzo de 1888.—El Capitán Jefe del Detall, Ponciano Serrano.—V.º B.º—El Co-
mandante, primer Jefe, Portela. —1818

Los Sres. Alcaldes de los puntos que á continuación se relacionan, se servirán prevenir á los individuos que residan en los suyos respectivos, se presenten en el Batallón Depósito de esta Zona, con objeto de percibir los alcances que en sus ajustes les han resultado y los que vendrán provistos de sus respectivos pases, así como de un recibo autorizado con el V.º B.º y sello de la Alcaldía.

Alcan- ces que cada uno tiene. Pts, Cts.	PUEBLOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
24 21	Castellar.....	Cabo 1.º	Lope Orea del Olmo.....	} Pertenece al Regimiento infantería de Sevilla, número 33.
10 80	Campisábalos.....	»	Agustin Serna Sanz.....	
8 40	Brihuega.....	Sold.º 1.ª	Felipe Simón Cenon.....	
4 91	Tamajón.....	Id. de 2.ª	Felix Calleja del Olmo.....	
7 90	Jadraque.....	»	Francisco Perlado Verdugo.....	
15 91	Fuencemillán.....	»	Faustino Leal Conde.....	
6 17	Brihuega.....	»	Antonio Torija Molina.....	
19 36	Atienza.....	»	Cipriano Cabello Perez.....	

Guadalajara 5 de Marzo de 1888.—El Jefe del Detall, Ponciano Serrano.—V.º B.º—El Comandante
primer Jefe, Portela. —1818

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro
oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	16	39.....	D. Pascual Cortijo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñón.....
2	»	40.....	Emeterio Perez.....	Val de San Garcia.....	1 id.....
3	»	42.....	Andrés Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	1 id.....
4	»	43.....	Gregorio Sanz.....	Idem.....	1 id.....
5	»	44.....	El mismo.....	Idem.....	2 id.....
6	»	45.....	D. Luis Rueda.....	Idem.....	2 id.....
7	»	46.....	El mismo.....	Idem.....	2 id.....
8	»	47.....	D. Mamerto Sanz.....	Idem.....	2 id.....
9	»	48.....	Luis Rueda.....	Idem.....	2 id.....
10	»	49.....	Tomás Melguizo.....	Idem.....	2 id.....
11	»	50.....	Antolín Bejar.....	Idem.....	2 id.....
12	17	148.....	Fructuoso Agueda.....	Mirabueno.....	3 tierras.....
13	»	149.....	Gregorio Brihuega.....	Idem.....	2 id.....
14	»	150.....	Martin de Francisco.....	La Cabrera.....	3 id.....
15	»	151.....	Gregorio Sanchez.....	Pastrana.....	1 id.....
16	»	153.....	Agustin Iturvide.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
17	»	155.....	Ramon Rodríguez.....	Valdenuño Fernandez.....	1 id.....
18	»	156.....	Faustino Guerra.....	Cubillo.....	1 id.....
19	»	195.....	Alfonso Seco.....	Pastrana.....	2 casas.....
20	»	196.....	Ildefonso Aguirre.....	Idem.....	1 id.....
21	19	12.....	Manuel Garcia.....	Madrid.....	1 tierra.....
22	»	14.....	Eugenio Gil.....	Quer.....	1 idem.....
23	21	8.....	Fernando Gascon.....	Escariche.....	1 suerte.....
24	24	6.....	Máximo Calderero.....	Guadalajara.....	2 fincas.....
25	11	43.....	Antolín Aparicio.....	Tomelloso.....	1 casa.....

Guadalajara 28 de Febrero de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Ayuntamientos constitucionales.

TORDELABANO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de 20 días, relación de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que los 20 días empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y que pasado el tiempo prefijado ó no hallándose inscritas las alteraciones en el Registro de la Propiedad, no causarán efecto, teniéndose como no presentadas.

Tordelrábano 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Calixto Utande.—El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro. —1803

MIRALRIO.

Los contribuyentes en este distrito municipal, presentarán al Ayuntamiento durante el presente mes de Marzo las correspondientes relaciones de alta ó baja que les ocurra con relación á sus fincas, á fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice ó rectificación para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico.

Miralrio 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Cuadrado Ramos. —1802

CILLAS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia en término de 30 días, contados desde la fecha, las relaciones de altas y bajas que sus riquezas hayan sufrido, acreditándolas con documentos legales; pues en otro caso no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Torrubia y Rueda den la mayor publicidad al presente, luego que llegue á sus respectivas localidades.

Cillas 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gabriel Lopez. —1801

HOMBRADOS.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89, los propietarios en este término municipal, se servirán presentar en el término de 15 días, las relaciones legalmente justificadas de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Campillo de Dueñas, Molina y El Pobo, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca el presente.

Hombrados 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Agustín Herranz. —1800

TARAVILLA.

Se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Marzo de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Gárgoles de Abajo.....	18	14	Marzo 1888.	Clero.	75	»
Idem.....	18	»	»	»	63	25
Idem.....	18	13	»	»	62	50
Ipem.....	18	»	»	»	37	62
Idem.....	18	»	»	»	43	87
Idem.....	18	»	»	»	87	50
Idem.....	18	»	»	»	50	»
Idem.....	18	»	»	»	76	75
Idem.....	18	»	»	»	69	75
Idem.....	18	»	»	»	66	25
Idem.....	18	»	»	»	49	25
Mirabueno.....	17	13	»	»	108	70
Idem.....	17	»	»	»	79	05
La Cabrera.....	17	»	»	»	132	35
Pastrana.....	17	»	»	»	65	05
Valdealmendras.....	17	14	»	»	41	05
Galápagos.....	17	»	»	»	59	20
Cubillo.....	17	19	»	»	50	60
Pastrana.....	17	13	»	»	31	»
Idem.....	17	»	»	»	14	35
Quer.....	15	18	»	»	3	25
Idem.....	15	»	»	»	200	»
Fuentenovilla.....	12	17	»	»	220	»
Guadalajara.....	7	18	»	»	54	»
Tomelloso.....	8	15	»	Beneficencia.	74	»

to, para oír las oportunas reclamaciones, los documentos que á continuación se expresan:

El presupuesto adicional al del corriente año y el refundido.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888 á 1889.

Y las cuentas municipales del presupuesto de 1886 á 1887.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y efectos de la Ley.

Taravilla 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Martínez.—Por su orden.—El Secretario, Mariano Gómez.

Todos los contribuyentes de este pueblo vecinos y forasteros que durante el presente año económico hayan tenido altas ó bajas en su riqueza contributiva, se servirán presentar las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, pasados los cuales no serán oídas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Taravilla 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Martínez.—Por su orden.—El Secretario, Mariano Gómez. —1809

BALCONETE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se anuncia por el presente, que los contribuyentes vecinos, así como forasteros, puedan presentar en término del presente mes, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya podido sufrir desde el año anterior; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no esté inscrita en el Registro de la Propiedad del partido.

Balconete 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Félix García.—Por su mandado.—Cecilio Escudero, Secretario. —1808

ARMUÑA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso, que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten hasta el día 30 del actual sus relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; debiendo advertir, que trascurrido el tiempo prefijado no serán admitidas, siendo también desechadas las que no vengan acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos.

Armuña 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Galo Sánchez Cortés.—Por su mandado.—Francisco Soria. —1811

LUZAGA.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el corriente año, justificadas con documentos suficientes á su admisión; advirtiéndose, que pasado dicho término, no serán admitidas.

Luzaga 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Valentín Ladron.—El Secretario, Dionisio Minguez. —1805

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 del corriente, se ha servido nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Dionisio Minguez Lozano, el cual se hallaba desempeñando interinamente dicha Secretaría, desde mediados de Noviembre del año próximo pasado.

Luzaga 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Valentín Ladron.—El Secretario, Dionisio Minguez. —1806

MEDRANDA.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la formación del apéndice de amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año 1888-89, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, hagan entrega de las respectivas relaciones de altas y bajas que hayan tenido sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, acompañadas de los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos conducentes.

Medranda 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Angel del Olmo. —1807

VALTABLADO DEL RIO.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, los propietarios en este término municipal, se servirán presentar en el preciso término de quince días, las relaciones debidamente justificadas de alta ó baja que haya experimentado su riqueza.

Valtablado del Rio 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Abdón Vergara.—El Secretario, Bernabé C. y Pozo. —1812

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1888 á 89, se anuncia por el presente que los contribuyentes vecinos, así como forasteros, pueden presentar hasta el 28 de Marzo las relaciones de alta y baja que su propiedad haya podido sufrir desde el año anterior; apercibiéndoles que no se admitirá ninguna que no esté registrada en el de la Propiedad del partido, y disposiciones vigentes.

Solanillos del Extremo 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ruperto Yela.—Por su mandado.—Enrique Daza. —1813.

ATIENZA.

El presupuesto especial de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Carcel Nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1888-89, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades de dicho establecimiento, según el artículo 3.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, y el artículo 4.º de dicha Real disposición, ordena su reunión dentro de los quince primeros días del corriente mes.

En su consecuencia, ruego á las Corporaciones municipales de los pueblos de este partido, se sirvan nombrar un Concejal de su seno que los represente en dicha junta y se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa, el lunes 19 del actual, de once á doce de la mañana, á los fines expresados, encareciéndoles vengán provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes.

Atienza 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Asenjo.—P. S. M.—Mariano del Olmo. —1814

PEÑALVER.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, relaciones duplicadas del alta y baja que hayan experimentado en su propiedad; debiéndoles advertir que á las expresadas relaciones, por rústica y urbana, deberán acompañar los títulos que acrediten la trasmisión, ó en su defecto recibo de haber satisfecho los derechos en el Registro de la Propiedad del partido, pues de lo contrario no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tendilla, Budia, Irueste y Fuentelaencina, den á este anuncio la conveniente publicidad en sus respectivas localidades. á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Peñalver 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Pintado.—P. S. M.—Millán P. González. —1815

HONTOVA.

El presupuesto municipal adicional refundido, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo tiempo los vecinos de esta localidad podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasados dichos días no serán oídas por justas que sean.

Hontova 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Julián López.—P. S. M.—Benito López. —1816

YEBRA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que tanto los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya experimentado su propiedad en el corriente año, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yebra 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Fulgencio Blanco.—El Secretario, Vicente Ambite. —1817

PARDOS.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, se base del reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, los propietarios en este término municipal se servirán presentar en el preciso término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones debidamente justificadas de alta ó baja que haya experimentado su riqueza.

Pardos 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan Westermeyer. —1822

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Carcel nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1888-89, y arreglado á las necesidades del referido establecimiento, se convoca por medio del presente á los Ayuntamientos de este partido judicial, con objeto de que procedan al nombramiento de un individuo de su seno y se personen en las Casas Consistoriales de esta villa el 20 de los corrientes, de once á doce de su mañana, provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes, á fin de discutir y aprobar en la junta que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, el referido presupuesto; debiendo advertir que si no concurre ninguno, se entenderá prestan su conformidad á lo hecho por esta Alcaldía y se dará cuenta del mencionado presupuesto al Ayuntamiento que preside para su aprobación, si la mereciese.

Pastrana 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Angel Somalo.—El Secretario, José María Guijarro. —1823

ARGECILLA.

Todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alta ó baja en sus propiedades, desde el último apéndice del amillaramiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, en todo el presente mes, con el fin de que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno examinarlas y en su día formar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1888 á 89, pues pasado dicho término serán desestimadas.

Argecilla 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde Raimundo Valentin.—El Secretario, Tomás Perez. —1824

BRIHUEGA.

De conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar el jueves 15 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la Junta que ha de componerse de un representante de cada pueblo del partido, que nombrarán los respectivos Ayuntamientos, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Carcel, formado para el año económico de 1888-89, debiendo advertir que en atención á la urgencia de este servicio, se tomará acuerdo sea el que quiera el número de representantes que concurren.

Brihuega 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1825

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Felix Parga y Galiat, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que el día 16 del actual, á las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rebollosa de Jadraque, la subasta de los bienes semovientes embargados al procesado Nicanor de Abajo Cuenca, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le sigue en unión de otros, por el delito de asesinato de Antonio Parra, y cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo alguno y por el precio de la segunda subasta, siendo la relación de ellos y el precio de la subasta, los siguientes:

	Ptas.	Cents.
Una pollina de 14 años de edad, en...	15	0
Quince ovejas de vientre, en.....	65	50
Seis borregos y borregas.....	20	25

Quien quiera hacer postura á dichos bienes, acuda el día y hora indicados; advirtiéndole, que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1506, párrafos 3.º y 4.º de la Ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que salen á remate.

Dado en Atienza á 7 de Marzo de 1888.—Felix Parga y Galiat.—De orden de S. S.—José Giner.—1837

BRIHUEGA.

D. José María Salvá, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por D.ª María de Sopenan Romo Bolanzat, viuda, vecina de Cañizar, propietaria, escrito, solicitando se la declarase en concurso voluntario de acreedores, acompañando la relación de los bienes y deudas, y la memoria prevenida por la ley; y declarada así, se publica la declaración del concurso por medio de edictos, advirtiéndole á los que tuviesen que hacer pagos á la concursada no los verificasen, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y si lo hiciesen al Depositario nombrado ó síndicos que despues se nombrasen, y que se citase á Junta general de acreedores, señalándose el día 29 del Febrero último, y hora de las doce en esta Sala Audiencia, con la prevención de que presentasen en el juicio y con la antelación debida, los títulos de sus respectivos créditos.

Y como no se hubiese presentado acreedor alguno, y que por lo tanto no pudo tener efecto la Junta en el día señalado, por providencia de hoy, y por equidad, se cita nuevamente á Junta para el día 4 del próximo mes de Abril, y hora de las doce, en esta Sala Audiencia, con las advertencias y prevenciones que ya constan anteriormente.

Dado en Brihuega 1.º de Marzo de 1888.—José M. Salvá.—P. M. de S. S.—Cirilo Arribas y Pastor.—1829

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Venancio Catalino Medina de la Blanca, vecino de Córcoles, por el delito de hurto, se ha acordado sacar á subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan con la tasación de ellos, el cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 3 de Abril próximo y hora de las once de su mañana; debiendo advertir, que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que por ello se han de cumplir en su día lo prevenido en el art. 42, regla 5.ª del Reglamento de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta hay que consignar en este Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de aquéllas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, cuyos bienes radican en término de Córcoles y son los siguientes:

Bienes semovientes.

Una pollina cerrada, pelo negro, tasada en 40 pesetas

Otra pollina también cerrada, de pelo cano, tasada en 40 pesetas.

Bienes muebles.

Un arado, tasado en 2 pesetas 50 céntimos.

Una tabla de pino, en 30 céntimos.

Un arca de pino, sin cerradura, en 2 pesetas.

Un serón, en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos azadas pequeñas, en 2 pesetas.

Una hoz de segar, en 20 céntimos.

Bienes inmuebles.

Una tierra destinada á cereales, de nueve celemines de sembradura, en el sitio llamado el Llano; linda Saliente camino de La Isabela, Mediodía y Poniente Llecós y Norte herederos de José Escamilla, tasada en 25 pesetas.

Otra en el sitio llamado Arda, de una fanega y seis celemines de sembradura; linda Saliente yermos, Mediodía Isidoro Torrijos, Poniente Ruperto Martínez y Norte el monte, en 20 pesetas.

Otra en el sitio llamado Carracanto, de una fanega de sembradura; linda Saliente Paulino García, Mediodía herederos de Isidro Torrijos, Poniente y Norte D Francisco Pérez, en 10 pesetas.

Una viña en el sitio llamado Matacacha, de seis celemines de sembradura; linda Saliente Tomás de la Blanca, Mediodía el mismo, Poniente herederos de Román del Río y Norte Luis Mochales, en 40 pesetas.

Un olivar en la Cuesta, de un celemin de sembradura; linda Saliente Isidoro Torrijos, Mediodía y Norte Roque López y Poniente yermos de los vecinos de Alcocer, en 5 pesetas.

Y con el fin que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 8 de Marzo de 1888.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo.—1831